

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y FINANCIAMIENTO EDUCATIVO A LOS ALUMNOS DE LICENCIATURA O POSGRADOS PERTENECIENTES A LA GENERACIÓN 2014 Y POSTERIORES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este instrumento tiene por objeto normar el otorgamiento de becas y financiamiento educativo para los alumnos de licenciatura o de posgrado del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.

Artículo 2.- El otorgamiento de becas y financiamiento educativo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, y a las diferentes circunstancias académicas o económicas de los solicitantes.

Artículo 3.- Los asuntos relacionados con el otorgamiento de becas y financiamiento educativo serán tratados en la Oficina de Becas (OB), instancia que, en su caso, canalizará al alumno al área u órgano que proceda.

Artículo 4.- Los asuntos relacionados con la documentación de financiamiento educativo otorgados serán tratados en la OB.

Artículo 5.- Los asuntos relacionados con la recuperación de financiamiento educativo serán tratados en la Oficina de Asuntos Jurídicos (OAJ).

Artículo 6.- Cualquier petición, queja o sugerencia relacionada con becas y financiamiento educativo deberá ser presentada, por escrito, a la OB. En caso de que esta instancia no se encuentre facultada para resolver, turnará el caso al comité u órgano correspondiente, quien resolverá el caso o, en su defecto, lo turnará como última instancia al Consejo Académico Administrativo (CAAD).

CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS DE DECISIÓN Y EJECUCIÓN

Artículo 7.- Los órganos de decisión o ejecución de los apoyos a que hace referencia el presente instrumento son:

- I. El Consejo Académico Administrativo
- II. El Comité de Becas de Licenciaturas
- III. El Comité de Becas de Posgrado
- IV. El Comité de Financiamiento para Equipo de Cómputo
- V. El Coordinador de Programa
- VI. La Oficina de Asuntos Académicos Internacionales
- VII. El Departamento de Idiomas
- VIII. La Oficina de Becas
- IX. La Dirección de Recursos Financieros
- X. La Oficina de Asuntos Jurídicos

Artículo 8.- Además de las atribuciones conferidas por el Estatuto General y por el Estatuto de Personal Académico, el Consejo Académico Administrativo CAAD es el órgano encargado de:

- I. Determinar en los casos que proceda el costo de colegiatura que registrará para cada año académico.

- II. Determinar el monto semestral de la beca de manutención para alumnos de nuevo ingreso de licenciatura
- III. Definir al inicio de cada año fiscal el número de becas de colegiatura y manutención que podrán otorgarse ese año a los alumnos de nuevo ingreso.
- IV. Definir al inicio de cada año fiscal el monto designado para apoyos de movilidad estudiantil.
- V. Autorizar, o en su defecto modificar, las propuestas de otorgamiento de apoyo que realice el Comité de Becas de Licenciatura, el Comité de Becas de Posgrado y el Comité de Financiamiento para Equipo de Cómputo.
- VI. Resolver los casos de controversia o no contemplados en este instrumento.

Artículo 9.- El Comité de Becas de Licenciatura es el órgano encargado de proponer los criterios de asignación de las becas de colegiatura y manutención; aplicar dichos criterios y enviar al CAAD, para su aprobación, los criterios propuestos y las asignaciones resultantes.

Artículo 10.- El Comité de Becas de Posgrado es el órgano responsable de proponer los criterios de asignación de becas y financiamiento para pago de colegiatura y financiamiento para gastos de manutención de los programas de posgrado; aplicar dichos criterios y enviar al CAAD, para su aprobación, los criterios propuestos y las asignaciones resultantes.

Artículo 10.- El Comité de Financiamiento para Equipo de Cómputo es el órgano encargado de proponer los criterios de asignación de los financiamientos para adquisición de equipo de cómputo; aplicar dichos criterios y enviar al CAAD, para su aprobación, los criterios propuestos y las asignaciones.

Artículo 12.- Además de las atribuciones conferidas por el Estatuto de Personal Académico y por el Reglamento de Docencia, el Coordinador de Programa es el responsable de:

- I. Resolver los apoyos para estancias de investigación a que hace referencia el artículo 38 de este instrumento.
- II. En el caso de programas de posgrado definir la necesidad de apoyos a que hacen referencia los artículos 31 y 32 de este instrumento

Artículo 13.- La Oficina de Asuntos Académicos Internacionales (OAAI) es el órgano responsable de resolver lo relativo a los apoyos para estancias semestrales de intercambio a que hacen referencia los artículos 25 y 36 de este instrumento.

Artículo 14.- Además de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Docencia, el Departamento de Idiomas (DI) es el órgano responsable de resolver lo relativo a los apoyos a que hacen referencia los artículos 26, 28, 36 y 39 de este instrumento.

Artículo 15.- La OB es la instancia en la que los alumnos deberán tratar los asuntos relacionados con el otorgamiento de becas y financiamiento educativo; la documentación de financiamiento y cualquier petición, queja o sugerencia relacionada con becas y financiamiento educativo.

Artículo 16.- La OB es la instancia responsable de emitir, en acuerdo con los distintos órganos encargados de la asignación de apoyos, las convocatorias y lineamientos que correspondan.

Artículo 17.- Los expedientes de los alumnos que hayan documentado cualquier financiamiento serán remitidos para la recuperación de los mismos por la OB a la OAJ acorde a lo establecido en los artículos 50 y 51 de este instrumento.

Artículo 18.- La Dirección de Recursos Financieros (DRF) es el órgano responsable de:

- I. Notificar a la OB el monto de recursos para otorgar apoyos para la compra de equipo de cómputo y el examen *Graduate Record Examination* a que hacen referencia los artículos 27, 28, 38 y 39 de este instrumento.
- II. Hacer la aplicación de los pagos solicitados por la OB que deriven de los apoyos otorgados contemplados en este instrumento.
- III. Dar seguimiento en la aplicación de pagos y los financiamientos que correspondan.

Artículo 19.- La OAJ es el órgano responsable de la recuperación de financiamientos otorgados acorde a lo estipulado en este instrumento.

CAPÍTULO III. DE LOS DISTINTOS TIPOS DE BECAS Y FINANCIAMIENTOS PARA LOS ALUMNOS DE LOS PROGRAMA DE LICENCIATURAS

Artículo 20.- Las becas y financiamientos de los que pueden beneficiarse los alumnos de los programas de licenciatura son los siguientes:

- I. Becas de colegiatura
- II. Becas para gastos de manutención
- III. Financiamiento para movilidad estudiantil
- IV. Financiamiento para la adquisición de equipo de cómputo
- V. Financiamiento para estudiar el curso preparatorio para el examen *Graduate Record Examination* (GRE).

Artículo 21.- Las becas de colegiatura se otorgan a los alumnos de nuevo ingreso. Estas becas pueden cubrir total o parcialmente el pago de colegiatura semestral. El número de becas totales y parciales de colegiatura que pueden otorgarse en cada promoción será determinado por el CAAD al inicio de cada año fiscal.

Las asignaciones de estos apoyos se rigen con base en las siguientes consideraciones:

- I. Los alumnos de nuevo ingreso pueden realizar una solicitud de beca a partir del momento en que les es notificada su aceptación al Programa, y hasta la finalización del plazo que para tal efecto haya definido la OB. Los interesados deberán entregar la solicitud debidamente requisitada en la OB, acompañada de la documentación solicitada, dentro de los plazos previamente definidos por dicha oficina, los cuales se publicarán en la página del CIDE.
- II. La asignación de estos apoyos se hará con base en los resultados de los estudios socioeconómicos que para tal efecto se hayan realizado a los padres, tutores o quienes fungieren como responsables económicos de los solicitantes. El monto de los apoyos otorgados estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.
- III. El Comité de Becas de Licenciatura hará la propuesta de criterios de asignación de becas, para su aprobación por parte del CAAD.

- IV. La OB es la instancia responsable de notificar al beneficiario los apoyos otorgados.
- V. Una vez que el beneficiario haya quedado inscrito en el programa que corresponda, la OB ingresará al sistema la información relativa a los apoyos otorgados.

Artículo 22.- Las becas de **manutención** se otorgan a alumnos de nuevo ingreso. Estas becas consisten en la asignación de un monto semestral para ayuda de gastos de manutención del alumno. El número de becas de manutención que pueden otorgarse en cada promoción será determinado por el CAAD al inicio de cada año fiscal. Las asignaciones de estas becas se rigen con base en las siguientes consideraciones:

- I. Los alumnos de nuevo ingreso pueden solicitar una beca para gastos de manutención, a partir del momento en que les es notificada su aceptación al Programa, y hasta la finalización del plazo que para tal efecto haya definido la OB. Los interesados deberán entregar la solicitud debidamente requisitada en la OB, acompañada de la documentación solicitada, dentro de los plazos previamente definidos por dicha oficina, los cuales se publicarán en la página del CIDE.
- II. La asignación de estos apoyos se hará con base en los resultados de los estudios socioeconómicos que para tal efecto se hayan realizado a los padres, tutores o quienes fungieren como responsables económicos de los solicitantes. El monto de los apoyos otorgados estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.
- III. El Comité de Becas hará la propuesta de criterios de asignación de becas, para su aprobación por parte del CAAD.
- IV. La OB es la instancia responsable de notificar al beneficiario los apoyos otorgados.
- V. Una vez que el beneficiario haya quedado inscrito en primer semestre, deberá acudir a la OB para hacer los trámites de apertura de la cuenta bancaria en la que se depositará el monto otorgado para gastos de manutención.
- VI. Una vez satisfecho el numeral anterior, la OB ingresará al sistema la información relativa a los apoyos otorgados por este concepto.

Artículo 23.- Los **financiamientos para movilidad estudiantil** son los apoyos otorgados en calidad de préstamo para cursar un semestre académico dentro del programa de intercambios, o bien para estudiar cursos intersemestrales de idioma en el extranjero.

Artículo 24.- El monto de recursos destinados a los financiamientos para movilidad estudiantil será definido por el CAAD y se hará del conocimiento de la OAAI o del DI dependiendo del tipo de apoyo.

Artículo 25.- Los **financiamientos para solventar estancias semestrales de intercambio** se rigen con base en los siguientes criterios:

- I. Pueden solicitar este apoyo los alumnos que hayan sido seleccionados para cursar un semestre dentro del Programa de Intercambios. La solicitud deberá hacerse acorde a los lineamientos que para tal efecto emita la OAAI.
- II. La instancia responsable de asignar estos apoyos es la OAAI. La asignación se hará con base en criterios económicos y académicos. Los criterios específicos utilizados en una determinada ronda de asignación deberán poder ser consultados en el portal del CIDE. El monto de los apoyos otorgados estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.
- III. La instancia responsable de notificar al beneficiario y a la OB sobre los apoyos otorgados es la OAAI.
- IV. El alumno beneficiado con el financiamiento deberá presentarse en la OB para iniciar los trámites de apertura de la cuenta bancaria en la que se depositará el monto del apoyo otorgado, y para suscribir el contrato correspondiente, acorde a lo establecido en los artículos 42 y 43 de este instrumento.
- V. Una vez satisfecho el numeral anterior, la OB ingresará al sistema la información relativa a los apoyos otorgados por este concepto.

Artículo 26.- Los financiamientos para solventar estancias intersemestrales para estudio de idioma en el extranjero, se rigen con base en los siguientes criterios:

- I. El DI publicará la convocatoria para participar en el programa de estancias intersemestrales para estudio de idioma en el extranjero.
- II. Pueden solicitar este apoyo los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y la solicitud deberá hacerse acorde a los lineamientos que para tal efecto establezca la misma convocatoria.
- III. La instancia responsable de asignar estos apoyos es el DI. La asignación se hará con base en criterios económicos y académicos. Los criterios específicos utilizados en una determinada ronda de asignación deberán poder ser consultados en el portal del CIDE. El monto de los apoyos otorgados estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.
- IV. La instancia responsable de notificar al beneficiario y a la OB sobre los apoyos otorgados es el DI.
- V. El alumno beneficiado con el financiamiento deberá presentarse en la OB para iniciar los trámites de apertura de la cuenta bancaria en la que se depositará el monto del apoyo otorgado, y para suscribir el contrato correspondiente y demás documentación al respecto, acorde a lo establecido en los artículos 42 y 43 de este instrumento.
- VI. Una vez satisfecho el numeral anterior, la OB ingresará al sistema la información relativa a los apoyos otorgados por este concepto.

Artículo 27.- Los **financiamientos para la adquisición de equipo de cómputo** se rigen con base en los siguientes criterios:

- I. La OB publicará la convocatoria para concursar por recursos para la adquisición de equipo de cómputo.
- II. Pueden solicitar este apoyo los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria. La solicitud deberá hacerse acorde a los lineamientos que para tal efecto establezca la convocatoria. El monto de los apoyos otorgados estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.
- III. El Comité de Financiamiento para Equipo de Cómputo hará la propuesta de criterios de asignación de apoyos, para su aprobación por parte del CAAD.
- IV. La OB es la instancia responsable de notificar al beneficiario los apoyos otorgados.
- V. El alumno beneficiado con el financiamiento deberá presentarse en la OB para iniciar los trámites de apertura de la cuenta bancaria en la que se depositará el monto del apoyo otorgado, y para suscribir el contrato correspondiente y demás documentos al respecto, acorde a lo establecido en los artículos 42 y 43 de este instrumento.
- VI. Una vez satisfecho el numeral anterior, la OB ingresará al sistema la información relativa a los apoyos otorgados por este concepto.

Artículo 28.- Los **financiamientos para estudiar el curso preparatorio para el examen GRE** se rigen con base en los siguientes criterios:

- I. El DI publicará la convocatoria para concursar por recursos para estudiar el curso preparatorio para el examen GRE.
- II. Pueden solicitar este apoyo los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria. La solicitud deberá hacerse acorde a los lineamientos que para tal efecto establezca la misma convocatoria.
- III. La instancia responsable de asignar estos apoyos es el DI. La asignación se hará con base en criterios académicos. Los criterios utilizados para la asignación deberán poder consultarse en el portal del CIDE. El monto de los apoyos otorgados estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.
- IV. La instancia responsable de notificar al beneficiario y a la OB sobre los apoyos otorgados es el DI.
- V. El alumno beneficiado con el financiamiento deberá presentarse en la OB para suscribir el contrato correspondiente y demás documentación al respecto, acorde a lo establecido en los artículos 42 y 43 de este instrumento.

- VI. Una vez satisfecho el numeral anterior, la OB ingresará al sistema la información relativa a los apoyos otorgados por este rubro.

CAPÍTULO IV. DE LOS DISTINTOS TIPOS DE BECAS Y FINANCIAMIENTOS PARA LOS ALUMNOS DE PROGRAMAS DE POSGRADOS

Artículo 29.- Las becas y financiamientos de los que pueden beneficiarse los alumnos de los programas de posgrado son los siguientes:

- I. Becas otorgadas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)
- II. Financiamiento para manutención
- III. Becas y financiamiento para pago de colegiatura
- IV. Apoyos para movilidad estudiantil
- V. Financiamiento para la adquisición de equipo de cómputo
- VI. Financiamiento para estudiar el curso preparatorio para el examen *Graduate Record Examination*

Artículo 30.- Las **becas otorgadas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)** consisten en el pago de montos preestablecidos para solventar gastos de manutención o pago de colegiatura de los alumnos inscritos en alguno de los programas pertenecientes al Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC). Para obtener estas becas el alumno deberá cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria que en su momento emita el CONACYT. Los trámites correspondientes para la obtención de la beca de manutención deberán realizarse en la Oficina de Becas del CIDE mientras que los trámites para la obtención de la beca para pago de colegiatura deberán realizarse ante el CONACYT.

Artículo 31.- Los alumnos que no cubran los requisitos establecidos por el CONACYT para la obtención de la beca de manutención, o aquéllos a quienes por algún motivo el CONACYT haya dictado suspensión temporal de la beca, podrán obtener un **financiamiento para gastos de manutención**. Los criterios que rigen el otorgamiento de este apoyo son los siguientes:

- I. El Coordinador de Programa es la instancia responsable de definir la lista de beneficiarios y un estimado de apoyo requerido para cada uno de ellos. Este listado deberá turnarse a la OB, quien convocará al Comité de Becas de Posgrado.
- II. El Comité de Becas de Posgrado hará la propuesta de criterios de asignación de becas para su aprobación por parte del CAAD.
- III. El monto de los apoyos otorgados estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.
- IV. Una vez autorizado el financiamiento por parte del CAAD, la OB es la instancia responsable de notificar al beneficiario los apoyos otorgados.
- V. El solicitante deberá suscribir en la Oficina de Becas el contrato correspondiente, acorde a lo establecido en los artículos 42 y 43 de este instrumento.
- VI. El alumno deberá acudir a la OB para hacer los trámites de apertura de la cuenta bancaria en la que se depositará el monto otorgado para gastos de manutención.

- VII. Una vez satisfecho el numeral anterior, la OB ingresará al sistema la información relativa a los apoyos otorgados.

Artículo 32.- Las **becas y financiamiento para pago de colegiatura** se otorgan a los alumnos de nuevo ingreso. Pueden cubrir total o parcialmente el pago de colegiatura y se rigen con base en los siguientes criterios:

- I. Los alumnos de nuevo ingreso pueden realizar una solicitud a partir del momento en que les es notificada su aceptación al Programa, y hasta la finalización del plazo que para tal efecto haya definido la OB. Los interesados deberán entregar la solicitud debidamente requisitada en la OB, acompañada de la documentación solicitada, dentro de los plazos previamente definidos por dicha oficina, los cuales se publicarán en la página del CIDE.
- II. El Coordinador de Programa hará la propuesta de criterios de asignación de apoyos para su aprobación por parte del Comité de Becas de Posgrado.
- III. El Comité de Becas de Posgrado hará la propuesta definitiva de criterios de apoyos y enviará al CAAD para la aprobación dichos criterios y las asignaciones que de ello resulten
- IV. Una vez autorizado el financiamiento por parte del CAAD, la OB es la instancia responsable de notificar al beneficiario los apoyos otorgados.
- V. El solicitante deberá suscribir en la Oficina de Becas el contrato correspondiente, acorde a lo establecido en los artículos 42 y 43 de este instrumento.
- VI. Una vez que el beneficiario haya quedado inscrito en el programa que corresponda, la OB ingresará al sistema la información relativa a los apoyos otorgados.

Artículo 33.- Los **financiamientos para movilidad estudiantil** son los apoyos otorgados en calidad de préstamo para cursar un semestre académico dentro del programa de intercambios, para estudiar cursos intersemestrales de idioma en el extranjero o para realizar estancias de investigación en el extranjero.

Artículo 34.- El monto de recursos destinados a los financiamientos para movilidad estudiantil será definido por el CAAD y se hará del conocimiento de la OAAI o del DI dependiendo del tipo de apoyo.

Artículo 35.- Los **financiamientos para solventar estancias semestrales de intercambio** se rigen con base en los siguientes criterios:

- I. Pueden solicitar este apoyo los alumnos que hayan sido seleccionados para cursar un semestre dentro del Programa de Intercambios. La solicitud deberá hacerse acorde a los lineamientos que para tal efecto emita la OAAI.
- II. La instancia responsable de asignar estos apoyos es la OAAI. La asignación se hará con base en criterios económicos y académicos. Los criterios específicos utilizados en una determinada ronda de asignación deberán poder ser consultados en el

portal del CIDE. El monto de los apoyos otorgados estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

- III. La instancia responsable de notificar al beneficiario y a la OB sobre los apoyos otorgados es la OAAI.
- IV. El alumno beneficiado con el financiamiento deberá presentarse en la OB para iniciar los trámites de apertura de la cuenta bancaria en la que se depositará el monto del apoyo otorgado, y para suscribir el contrato correspondiente, acorde a lo establecido en los artículos 42 y 43 de este instrumento.
- V. Una vez satisfecho el numeral anterior, la OB ingresará al sistema la información relativa a los alumnos que se hayan sido beneficiados con este apoyo.

Artículo 36.- Los financiamientos para solventar estancias intersemestrales para estudio de idioma en el extranjero, se rigen con base en los siguientes criterios:

- I. El DI publicará la convocatoria para participar en el programa de estancias intersemestrales para estudio de idioma en el extranjero.
- II. Pueden solicitar este apoyo los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y la solicitud deberá hacerse acorde a los lineamientos que para tal efecto establezca la misma convocatoria.
- III. La instancia responsable de asignar estos apoyos es el DI. La asignación se hará con base en criterios económicos y académicos. Los criterios específicos utilizados en una determinada ronda de asignación deberán poder ser consultados en el portal del CIDE. El monto de los apoyos otorgados estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.
- IV. La instancia responsable de notificar al beneficiario y a la OB sobre los apoyos otorgados es el DI.
- V. El alumno beneficiado con el financiamiento deberá presentarse en la OB para iniciar los trámites de apertura de la cuenta bancaria en la que se depositará el monto del apoyo otorgado, y para suscribir el contrato correspondiente, acorde a lo establecido en los artículos 42 y 43 de este instrumento.
- VI. Una vez satisfecho el numeral anterior, la OB ingresará al sistema la información relativa a los alumnos que se hayan sido beneficiados con este apoyo.

Artículo 37.- Los financiamientos para solventar estancias de investigación en el extranjero, se rigen con base en los siguientes criterios:

- I. Pueden solicitar este apoyo los alumnos que hayan sido seleccionados para realizar una estancia de investigación en el extranjero. La solicitud deberá hacerse

acorde a los lineamientos que para tal efecto emita la Coordinación del Programa que corresponda.

- II. La instancia responsable de asignar estos apoyos es la Coordinación del Programa en consulta con la Coordinación de Asuntos Académicos Internacionales. La asignación se hará con base en criterios económicos y académicos. Los criterios específicos utilizados en una determinada ronda de asignación deberán poder ser consultados en la página del programa.
- III. El monto de los apoyos otorgados estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.
- IV. La instancia responsable de notificar al beneficiario y a la OB sobre los apoyos otorgados es el Coordinador del Programa.
- V. El alumno beneficiado con el financiamiento deberá presentarse en la OB para iniciar los trámites de apertura de la cuenta bancaria en la que se depositará el monto del apoyo otorgado, y para suscribir el contrato correspondiente, acorde a lo establecido en los artículos 42 y 43 de este instrumento.
- VI. Una vez satisfecho el numeral anterior, la OB ingresará al sistema la información relativa a los apoyos otorgados.

Artículo 38.- Los **financiamientos para la adquisición de equipo de cómputo** se rigen con base en los siguientes criterios:

- I. La Oficina de Becas publicará la convocatoria para concursar por recursos para la La OB publicará la convocatoria para concursar por recursos para la adquisición de equipo de cómputo.
- II. Pueden solicitar este apoyo los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria. La solicitud deberá hacerse acorde a los lineamientos que para tal efecto establezca la convocatoria. El monto de los apoyos otorgados estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.
- III. El Comité de Financiamiento para Equipo de Cómputo hará la propuesta de criterios de asignación de apoyos, para su aprobación por parte del CAAD.
- IV. La OB es la instancia responsable de notificar al beneficiario los apoyos otorgados.
- V. El alumno beneficiado con el financiamiento deberá presentarse en la OB para iniciar los trámites de apertura de la cuenta bancaria en la que se depositará el monto del apoyo otorgado, y para suscribir el contrato correspondiente y demás documentos al respecto, acorde a lo establecido en los artículos 42 y 43 de este instrumento.
- VI. Una vez satisfecho el numeral anterior, la OB ingresará al sistema la información relativa a los apoyos otorgados por este concepto.

Artículo 39.- Los financiamientos para estudiar el curso preparatorio para el examen Graduate Record Examination (GRE) se rigen con base en los siguientes criterios:

- I. El Departamento de Idiomas publicará la convocatoria para concursar por recursos para estudiar el curso preparatorio para el examen GRE.
- II. Pueden solicitar este apoyo los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria. La solicitud deberá hacerse acorde a los lineamientos que para tal efecto establezca la misma convocatoria.
- III. La instancia responsable de asignar estos apoyos es el DI. La asignación se hará con base en criterios académicos. Los criterios utilizados para la asignación deberán poder consultarse en el portal del CIDE. El monto de los apoyos otorgados estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.
- IV. La instancia responsable de notificar al beneficiario y a la OB sobre los apoyos otorgados es el DI.
- V. El alumno beneficiado con el financiamiento deberá presentarse en la OB para suscribir el contrato correspondiente, acorde a lo establecido en los artículos 42 y 43 de este instrumento.
- VI. Una vez satisfecho el numeral anterior, la OB ingresará al sistema la información relativa a los apoyos otorgados por este concepto.

CAPÍTULO V. DE LA DOCUMENTACIÓN DE FINANCIAMIENTOS OTORGADOS

Artículo 40.- La OAJ es la instancia responsable de la elaboración de los formatos de los contratos, anexos y pagarés que establecen las condiciones de los financiamientos otorgados que se refieren en los presentes lineamientos. Estos formatos deberán ser remitidos a petición de parte de la OB, quien será la encargada del seguimiento (hasta en tanto se inicie el proceso de recuperación de financiamientos en términos de los artículos 45, 50 y 51 de los presentes Lineamientos) y suscripción de los mismos.

Artículo 41.- El alumno que haya obtenido algún apoyo financiero en forma de financiamiento, deberá presentarse en la OB para suscribir la documentación correspondiente.

Artículo 42.- La OAJ es la instancia responsable de emitir el listado de documentos que deberá presentar el alumno beneficiario de financiamiento educativo que corresponda a cada uno de los diferentes tipos de financiamiento contemplados en este instrumento. Este listado deberá ser remitido a petición de parte de la OB, quien la hará del conocimiento del beneficiario.

Artículo 43.- El beneficiario deberá presentar en la OB, en tiempo y forma, los documentos requeridos acorde al artículo anterior para poder formalizar el financiamiento educativo.

Artículo 44.- Una vez validada la documentación a que hacen referencia los dos artículos anteriores, el alumno y su aval deberán firmar el Contrato de Mutuo Simple así como el anexo y

pagaré correspondientes. Hecho lo anterior deberá entregarlos en original en tiempo y forma en la OB.

Artículo 45.- Cuando el alumno que haya sido beneficiado con un financiamiento educativo sea dado de baja de manera definitiva o haya egresado del CIDE tras haber concluido sus estudios, la OB remitirá a la OAJ los expedientes que sean susceptibles de cobro. En dichos expedientes la OB anexará la relación de todos los financiamientos documentados así como el estado de cuenta del alumno que, a petición expresa de la OB, genere la Dirección de Recursos Financieros.

CAPÍTULO VI. DE LA SUSPENSIÓN, REACTIVACIÓN, Y CANCELACIÓN DE BECAS Y FINANCIAMIENTOS EDUCATIVOS

Artículo 46.- Las becas y financiamientos otorgados quedarán **suspendidos** cuando el alumno tiene estatus de baja con posibilidad de reincorporación.

Artículo 47.- Cuando se concrete la reincorporación del alumno, los términos de la reactivación de becas y financiamiento que hayan sido suspendidos acorde al artículo 46 de este instrumento, quedarán sujetos a lo que para tal efecto determine el órgano que haya asignado el recurso.

Artículo 48.- Las becas y financiamientos quedarán **cancelados** de manera definitiva en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Haber falseado información o documentación requerida para el otorgamiento de apoyos.
- II. Haber incumplido en tiempo o forma la entrega de documentos requeridos para la integración de expedientes.
- III. Haber solicitado expresamente, a través de un escrito, la no aceptación o, en su caso, la renuncia, al apoyo otorgado. En este último caso, el escrito debe precisar la fecha a partir de la cual se renuncia al apoyo.
- IV. Haber causado estatus de baja definitiva según lo establece el Reglamento de Docencia.

Artículo 49.- En los casos en los que el apoyo haya sido cancelado por los supuestos de las fracciones I ó II del artículo anterior, la OB es la instancia responsable de notificar al alumno sobre la cancelación y de cargar en el sistema la cancelación correspondiente.

CAPÍTULO VII. DE LA RECUPERACIÓN DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO

Artículo 50.- La instancia responsable de la recuperación es las OAJ.

Artículo 51.- El proceso de la recuperación de financiamiento inicia en el momento en el que la OAJ recibe de la OB el expediente del beneficiario, acorde a lo establecido en el artículo 45 de este instrumento.

LOS PRESENTES LINEAMIENTOS APLICAN A PARTIR DE LA GENERACIÓN QUE INGRESA EN 2014, ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR PARTE DEL **CONSEJO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO** Y DEJAN SIN EFECTOS TODA NORMATIVIDAD ANTERIOR EN LA MATERIA.

MÉXICO, D.F. A 8 DE DICIEMBRE DE 2014.- DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN, DIRECTOR GENERAL; DR. JUAN MANUEL TORRES ROJO, SECRETARIO GENERAL; DR. GUILLERMO MIGUEL CEJUDO RAMÍREZ, SECRETARIO ACADÉMICO.